



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Numero de bitácora: 30/MP-0061/05/22

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al Domicilio particular, Teléfono, correo electrónico, nombre de terceros.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la"*

Ing. Leticia Cuevas Flores

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

14 de octubre del 2022 y protocolizada mediante el ACTA\_21\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_ART69

Hipervínculo  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_21\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_ART69.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_21_2022_SIPOT_3T_2022_ART69.pdf)



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

[Redacted]  
Representante legal de la empresa  
SCHOTT de México, S.A. de C.V.  
Carretera México-Veracruz km 349 s/n  
Congregación Venta Parada, C.P. 94954  
Teléfono: [Redacted]  
Correo electrónico: [Redacted]  
Amatlán de los Reyes, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **“Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V.”** con pretendida ubicación sobre la carretera México-Veracruz km 349 s/n, Congregación Venta Parada, municipio de Amatlán de los Reyes, Ver., en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa SCHOTT de México, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

## RESULTANDO

- I. Que el 04 de mayo de 2022 fue recibido en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio sin número de fecha 02 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Clave: 30VE2022ID053 y Bitácora: 30/MP-0061/05/22.
- II. Que la **promovente** presenta Carta Protesta de Decir Verdad en la que declara bajo protesta de decir verdad que los resultados que se obtuvieron en la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental para el **proyecto** son el resultado de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y de los uso de la mayor información disponible y que las medidas de prevención así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para la elaboración de dichos estudios y que saben de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad administrativa.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 28 de julio de 2022 la SEMARNAT publicó a través de la Separata No. DGIRA/034/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat) el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 21 de al 27 de julio de 2022 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la

*“Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V.”*

*Schott de México, S.A. de C.V.*

*Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.*

*Página 1 de 56*



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

**promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- IV. Que el 11 de mayo de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz recibió el escrito de fecha 09 del mismo mes y año, con el cual la **promovente** presenta la publicación del extracto del **proyecto** realizada en el diario El Mundo de Córdoba el día 06 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.
- V. Que el 19 de mayo de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto** y lo puso a disposición del público en la Av. Central esquina Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1510/22 de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz previno a la promovente
- VII. Que el 31 de mayo de 2022, la **promovente** dio respuesta al oficio SGPARN.02.IRA.1510/22 de fecha 16 del mismo mes y año.

**Opiniones Solicitadas:**

- VIII. Que con fecha 16 de mayo de 2022, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1501/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -enviado por correo electrónico el 06 de junio de 2022.-
- IX. Que con fecha 16 de mayo de 2022, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1504/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. - enviado por correo certificado el 24 de mayo de 2022.-

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 2 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

- X. Que con fecha 16 de mayo de 2022, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1505/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en los Artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -enviado por correo electrónico el 06 de junio de 2022.-
- XI. Que con fecha 16 de mayo de 2022, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.1506/22 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. -enviado por correo electrónico el día 06 de junio de 2022.-

**Opiniones Recibidas:**

- XII. Que con fecha 24 de junio de 2022 concluyó el plazo para que la Coordinación Nacional de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIII. Que con fecha 24 de junio de 2022 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XIV. Que con fecha 24 de junio de 2022 concluyó el plazo para que la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 3 de 56





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

- XV. Que con fecha 13 de junio de 2022 concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Ver., emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA y;

## CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II y X; 28 primer párrafo fracción VII; 30, 33, 34 primer párrafo y fracción I; 35 fracción II y 35 BIS primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º inciso O) fracción III; 9º; 10 fracción II; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 46; 47 primer párrafo; 48; 49 primer párrafo y 51 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII inciso a), 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4º, 5º fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción VII; 30 y 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

### Descripción del proyecto:

4. Que la fracción II del Artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, la **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 4,727.00 m<sup>2</sup> de vegetación secundaria de selva alta perennifolia (SAP) para la ampliación del Área de Servicios (para emergencias contra incendio) para la Fábrica de Empaques Farmacéuticos Schott de México, S.A. de C.V., localizada en las siguientes coordenadas:

Área CUSTF.		
Superficie	m <sup>2</sup>	ha
		4,727.00
Coordenadas UTM WS84 Zona 14		
V	X	Y
1	725859.3418	2085689.289
2	725855.2286	2085660.333
3	725907.435	2085651.685
4	725901.0559	2085610.847
5	725814.2981	2085624.842
6	725823.9312	2085695.807
1	725859.3418	2085689.289

La **promovente** manifiesta que la etapa de preparación del sitio del **proyecto** se describe a continuación:

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."  
Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 5 de 56





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

➤ **Etapas de preparación del sitio:**

**Delimitación del sitio del proyecto.-** Se delimitará con banderines o estacas mediante el levantamiento topográfico con estación total de las áreas requeridas para el desarrollo del **proyecto**, que sean autorizadas por los resolutivos ambientales.

**Ejecución de actividades de protección y conservación de especies de flora y fauna silvestre.-** En el sitio del **proyecto** se encontró una sola especie de flora silvestre listada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en categoría sujetas a protección especial (*Cedrela odorata*), la cual será objeto de retiro debido a que solo son 7 individuos los que se encontraron éstos serán compensados en el programa de restauración y reforestación propuestos en el Estudio Técnico Justificativo y en las medidas de mitigación de este estudio. Los individuos de flora rescatada serán reubicados dentro del mismo predio debido a que se cuenta con una superficie considerable de Selva Alta Perennifolia, ubicada al Sur del sitio del **proyecto**. Los detalles de la ejecución del Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre se presentan en su momento para el visto bueno de la Secretaría en los términos y condicionantes que en su caso puedan venir en la autorización correspondiente.

Para el caso de la fauna silvestre, las actividades para ahuyentarla estarán orientadas principalmente para aquellos individuos de desplazamientos rápidos, tal es el caso de individuos del grupo de las aves, así como mamíferos medianos y grandes, incluyendo aquellos de hábitos voladores, que pudieran encontrarse en troncos huecos, grietas, etc. Aun cuando se identificaron en el sitio del Proyecto, cinco especies de reptiles, cinco especies de mamíferos, tres especies de aves y cuatro de la clase insecta, donde ninguna especie es clasificada en alguna categoría por la NOM-059-SEMARNAT-2010, el Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, se aplicará a toda la fauna que se encuentre en el sitio del proyecto. Para la realización de estas actividades se contará con especialistas, quienes desarrollarán los lineamientos a seguir en el proceso de rescate, definirán las mejores técnicas de captura y las alternativas para su reubicación en sitios aptos.

**Desmante, despalme y retiro de material vegetal.-** Para esta actividad se deberá remover la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea en las áreas para obras del proyecto (desmante). Posteriormente, se procederá a la remoción de la capa de suelo (despalme), remoción y disposición de los troncos y raíces mayores a 5 cm de diámetro, así como todas las raíces enredadas de cualquier tamaño a una profundidad de 40 cm, con la ayuda de tractores de oruga con cargador frontal. El material producto de esta actividad se almacenará temporalmente en el sitio del proyecto, en un área destinada de fácil acceso. En esta actividad también se incluye el retiro de maleza, arbustos, tocones, rocas y piedras de tamaño grande, entre otros. El desmante y despalme se deben realizar en forma gradual y unidireccional para permitir el desplazamiento de la fauna hacia zonas menos perturbadas (sur del terreno). En esta actividad, se dará un manejo adecuado para conservar el material de despalme para que pueda ser reutilizado en actividades de acondicionamiento de áreas de recuperación o áreas de reubicación de los ejemplares rescatados, asimismo, quedará protegido para evitar su pérdida por erosión eólica o pluvial. El despalme completo se realizará en aquellas áreas





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

donde se requiere que no crezca algún tipo de vegetación posterior al despalme, tal como en campos de acopio, áreas de maniobras, campamentos temporales, entre otros; así como en las zonas donde se realizará excavación del terreno para cimentaciones, tal como en el área de la cisterna y equipo de bombeo contra incendios y los caminos de acceso.

**Almacenamiento Temporal de material orgánico.-** El suelo retirado de las actividades de despalme (aproximadamente 2,301.6 m<sup>3</sup>, sin considerar el factor de abundamiento), se conservará en campos de acopio que se encuentran ubicadas y distribuidas en distintas áreas del **proyecto**. El suelo vegetal permanecerá en estas áreas protegido para evitar su erosión y pérdida, para su posterior reincorporación en los taludes a arropar en el sitio del proyecto o en áreas desprovistas de vegetación.

**Compactación y/o nivelaciones (movimiento de tierras).-** En la medida de lo posible se harán cortes y rellenos (por compensación). En caso necesario, se rellenará con bancos de materiales de la localidad con la finalidad de alcanzar niveles adecuados del **proyecto**. Se compactará el relleno hasta alcanzar los niveles Proctor requeridos en las distintas áreas del **proyecto**.

### ➤ **Obras y actividades provisionales del proyecto.**

No se requieren obras ni actividades provisionales para el **proyecto**, ya que en el sitio se encuentran todos los servicios necesarios para su ejecución.

**Requerimiento de personal.-** El Proyecto requerirá mano de obra no calificada, mano de obra calificada y mano de obra especializada. La cantidad y estancia de cualquier tipo de mano de obra dependerá de la etapa en que se encuentre la construcción del **proyecto**. En términos generales, la mano de obra no calificada se requiere desde la etapa de preparación del sitio y durante todo el proceso constructivo, pero en diferentes cantidades sujeto a la intensidad de la obra. La mano de obra calificada, que incluye mayormente a personal para actividades de rescate y reubicación de especies de flora y fauna silvestre, personal de supervisión de obras, operarios de equipos, armadores, carpinteros, albañiles, se requiere en diferentes etapas, siendo estos trabajadores los que cumplen sus ciclos laborales con mayor frecuencia.

No. de personas.	Descripción del personal.
30	Oficiales albañiles.
15	Ayudantes generales.
20	Oficiales soldadores.
10	Oficiales mecánicos.
14	Oficiales eléctricos.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

3	Ingeniero supervisor.
4	Oficiales jardineros.
5	Operadores de maquinaria pesada.
1	Ingeniero responsable de la obra.

La **promovente** manifiesta que las actividades del **proyecto** se ejecutarán de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Etapa/Actividad.	Meses.					
	1	2	3	4	5	6
<b>Preparación del Sitio.</b>						
Delimitación de los polígonos del sitio el Proyecto						
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de flora silvestre.						
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de fauna silvestre						
Desmante, despalme y retiro de material vegetal.						
Almacenamiento temporal de material orgánico.						
Compactación y/o nivelaciones (movimiento de tierras).						
Suministro de materiales y nivelación del terreno (cortes y rellenos) y compactación del terreno.						

### Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

- Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 8 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Representación SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Amatlán de los Reyes, Ver. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:

- a. **Áreas Naturales Protegidas.** - Que el sitio del proyecto no se encuentra ubicado en ningún Área Natural Protegida de competencia Federal.
- b. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.** - Que el **proyecto** incide la región ecológica 18.10, Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 27, denominada Llanura Costera Veracruzana cuyas características son las siguientes:

	<b>REGIÓN ECOLÓGICA: 18.10</b>		
	<b>Unidad Ambiental Biofísica que la compone:</b>		
	<b>127.</b> Sierras y piedemontes de Veracruz y Puebla		
<b>Localización:</b>			
Oriente del estado de Puebla			
<b>Superficie en Km<sup>2</sup>:</b>	<b>Población Total:</b>	<b>Población Indígena:</b>	
4,252.67 Km <sup>2</sup>	1,181,118 hab	Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica	
<b>Estado Actual del Medio Ambiente 2008:</b>	<b>Inestable a Crítico. Conflicto Sectorial Bajo.</b> No presenta superficie de ANP's. Media degradación de los Suelos. Muy alta degradación de la Vegetación. Sin degradación por Desertificación. La modificación antropogénica es alta, en particular por la urbanización. Longitud de Carreteras (km): Media. Porcentaje de Zonas Urbanas: Alta. Porcentaje de Cuerpos de agua: Sin información. Densidad de población (hab/km <sup>2</sup> ): Alta. El uso de suelo es Agrícola y Otro tipo de vegetación. Déficit de agua superficial. Con disponibilidad de agua subterránea. Porcentaje de Zona Funcional Alta: 57.6. Alta marginación social. Muy bajo índice medio de educación. Bajo índice medio de salud. Medio hacinamiento en la vivienda. Bajo indicador de consolidación de la vivienda.		





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Muy bajo indicador de capitalización industrial. Medio porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal. Bajo porcentaje de trabajadores por actividades remuneradas por municipios. Actividad agrícola de carácter campesino. Alta importancia de la actividad minera. Alta importancia de la actividad ganadera.					
<b>Escenario al 2033:</b>		<b>Crítico</b>			
<b>Política Ambiental:</b>		<b>Restauración y Aprovechamiento Sustentable.</b>			
<b>Prioridad de Atención:</b>		<b>Alta</b>			
<b>UAB</b>	<b>Rectores del desarrollo</b>	<b>Coadyuvantes del desarrollo</b>	<b>Asociados del desarrollo</b>	<b>Otros sectores de interés</b>	<b>Estrategias sectoriales</b>
<b>127</b>	Desarrollo Social - Forestal	Agricultura - Industria - Preservación de Flora y Fauna	Ganadería	Minería	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44
<b>Estrategias. UAB 127</b>					
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio</b>					
A) Preservación.		1.- Conservación <i>in situ</i> de los ecosistemas y su biodiversidad. 2.- Recuperación de especies en riesgo. 3.- Conocimientos de análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.			
B) Aprovechamiento sustentable.		4.- Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5.- Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6.- Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7.- Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8.- Valoración de los servicios ambientales.			
C) Protección de los recursos naturales.		12.- Protección de los ecosistemas. 13.- Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.			
D) Dirigidas a la restauración.		14.- Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.			
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de		15.- Aplicación de los productos del servicio geológico mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos sustentables no renovables. 15 bis.- Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-			



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

producción y servicios.	calzado, juguetes, entre otros) a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura.	
A) Suelo urbano y vivienda.	24.- Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias.	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.
C) Agua y saneamiento.	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región. 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.
E) Desarrollo social.	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. 39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación. 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 11 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	situación de vulnerabilidad.
<b>Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.</b>	
A) Marco jurídico.	42.- Asegurara la definición y respeto a los derechos de la propiedad rural.
B) Planeación del ordenamiento territorial.	43.- Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para Impulsar proyectos productivos. 44.- Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

Se vinculará al proyecto con las estrategias contenidas en el POEGT, atendiendo a la UAB 127, donde se encuentra localizado el proyecto.

<b>Estrategias.</b>		<b>Vinculación con el proyecto.</b>
<b>Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio.</b>		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	La Empresa promovente aplicará un programa de reforestación dentro del predio (áreas verdes) y en un área adicional fuera del predio del proyecto. Así también implementará un Programa de Restauración y Conservación de Suelos en la misma área de reforestación.
	2. Recuperación de especies en riesgo.	La Empresa promovente aplicará un programa de rescate de flora, acorde como lo establece la fracción IX del artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y un programa de Rescate de Fauna Silvestre de las especies listadas en la NOM-059 SEMARNAT-2010 y de aquellas especies de baja agilidad, que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat. A fin de conservar la biodiversidad en el área.
	3. Conocimientos de análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	Como parte del estudio técnico justificativo para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se realizaron los estudios correspondientes de diversidad de flora y fauna silvestre en el predio y Cuenca Hidrológico- Forestal de referencia.
B) Aprovechamiento sustentable.	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Por la naturaleza del proyecto los componentes ambientales de la flora y suelo no tendrán mayor modificación, sin embargo, se llevarán a cabo actividades de protección, conservación del suelo, como es la reforestación de un área adicional convenida por la Empresa en un sitio cercano al





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		proyecto, para lo cual se implementará un Programa de Reforestación.
5.	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	El proyecto no contempla el aprovechamiento de los suelos agrícolas y pecuarios, sin embargo, se llevarán, acabo medidas para el cuidado y protección del suelo con la implementación de un Programa de Protección y Conservación de Suelos y la reforestación de un área adicional convenida por la Empresa en un sitio cercano al proyecto, con el fin que la ejecución del proyecto se realice de manera sustentable.
6.	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	La presente estrategia, no guarda relación con el proyecto ya que no se pretende tecnificar zonas de cultivo.
7.	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Por la naturaleza del proyecto, no se pretende el aprovechamiento de los recursos forestales. En cambio, la vegetación forestal que se remueva con motivo del CUSTF, se utilizará acorde a la propuesto en el ETJ y lo que establezca la autorización.
8.	Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto hace la valoración de los servicios ambientales tales como servicios hidrológicos, captura de carbono y la custodia y conocimiento de la biodiversidad, durante el desarrollo del proyecto y en qué medida influye en estos servicios ambientales. Concluyendo que el proyecto no afectará los servicios ambientales, ya que el impacto que se genere es temporal, no obstante, se establecerán las medidas de prevención, mitigación y compensatorias con el establecimiento de los programas de Protección y Conservación de Fauna Silvestre y un Programa de Rescate Protección y Conservación de especies de Flora, de Restauración y conservación de suelos y el de Reforestación una vez concluidas las diferentes etapas de construcción del proyecto.
12.	Protección de los ecosistemas.	Durante el desarrollo del proyecto se llevarán a cabo acciones para la conservación y protección de la flora, fauna, suelo, etc., con la finalidad de atenuar, minimizar o compensar los impactos causados por el proyecto, lo que garantizará la protección a los recursos naturales, los ecosistemas y la

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 13 de 56





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		biodiversidad.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no guarda relación con las actividades señaladas con la presente estrategia, por lo tanto, no aplica al mismo.
D) Restauración.	14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Los impactos generados a los componentes de vegetación y suelo serán mitigados o en su caso, compensados, para lo cual se implementará un Programa de Protección y Conservación de Suelos, así como también un Programa de Reforestación en un área adicional convenida cercana al proyecto y de rescate y reubicación de especies de flora silvestre.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	Debido a la naturaleza del proyecto, no se pretenden realizar actividades de aprovechamiento del desarrollo económico y social de los recursos naturales no renovables, por tal motivo no aplica dicha estrategia.
	15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	El proyecto no guarda relación con las actividades señaladas con la presente estrategia, por lo tanto, aplica al mismo.
	16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.	Dada la naturaleza del proyecto la presente estrategia no aplica, ya que no se pretende realizar actividades de la industria básica.
	17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).	No aplica. El proyecto no pretende realizar actividades de producción manufacturera.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.		
A) Suelo	24. Mejorar las condiciones de	Dada la naturaleza del proyecto no se realizarán





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

urbano y vivienda.	vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	actividades para mejorar las condiciones de vivienda.
B) Zonas de Riesgo y Protección de Contingencias.	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.	Durante el desarrollo del Proyecto se aplicarán y se supervisarán las actividades dirigidas a la protección de los trabajadores y a la sociedad civil aledaña al área del Proyecto, acorde al Programa Interno de Protección Civil, coordinado con la Dirección de Protección Civil Municipal.
	26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.	La Empresa promovente elaborará y aplicará un Manual y Reglamento de Seguridad, acorde a la normatividad vigente de la STPS.
C) Agua y saneamiento.	27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	No aplica, el proyecto no llevará a cabo actividades de servicio de agua.
	28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No aplica, en razón de que a la promovente no le toca la consolidación del recurso agua; no obstante, para el manejo integral del agua el proyecto contempla una gestión y manejo adecuado del agua, la cual se realizará respetando los límites máximos permisibles de contaminantes en las aguas residuales dispuestas por la autoridad ambiental.
	29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No aplica, en razón de que el tema de posicionar al agua como un recurso estratégico de seguridad nacional es competencia de la SEMARNAT a través de la CONAGUA.
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	El proyecto tiene por objeto su integración, logrando economías de escala, eficiencias comerciales y operativas que beneficiarán a los consumidores y a la sociedad en general, en el área donde se pretende desarrollar.
	32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar	La estrategia planteada no guarda relación con el presente proyecto.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 15 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	
E) Desarrollo social.	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	No aplica, ya que acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos, le corresponde a los Gobiernos Estatal y Federal.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No aplica. El proyecto no contempla actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No aplica. El objetivo del proyecto no pretende realizar actividades de desarrollo social. Cabe destacar que el proyecto generará empleos temporales durante la preparación de sitio y la etapa de construcción, ayudando a mejorar la economía de la población.
	38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso.	No aplica. El proyecto no pretende realizar actividades de desarrollo social. Sin embargo, generará condiciones para mejorar el ingreso y la calidad de vida.
	39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	No aplica. Debido a que por la naturaleza del proyecto no se pretende llevar a cabo actividades enfocadas a esta estrategia de desarrollo social.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad	No aplica. Debido a que, por la naturaleza del proyecto, no se pretende llevar a cabo actividades enfocadas a esta estrategia de desarrollo social.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No aplica. El proyecto no realizará actividades de protección social a personas en situación de vulnerabilidad. No obstante, durante el desarrollo del proyecto este no generará situaciones de vulnerabilidad.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.		
A) Marco Jurídico.	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	Dada la naturaleza del proyecto, bajo los lineamientos establecidos no se afectarán los derechos de propiedad rural, por lo que no aplica esta estrategia.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.	No aplica. El proyecto no está encausado a integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No aplica. El proyecto no tiene como objetivo impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal.

- c. **Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Córdoba-Fortín-Amatlán de los Reyes-Yanga, Ver (2000).** La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se encuentra ubicado en una **Zona Industrial** del municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.





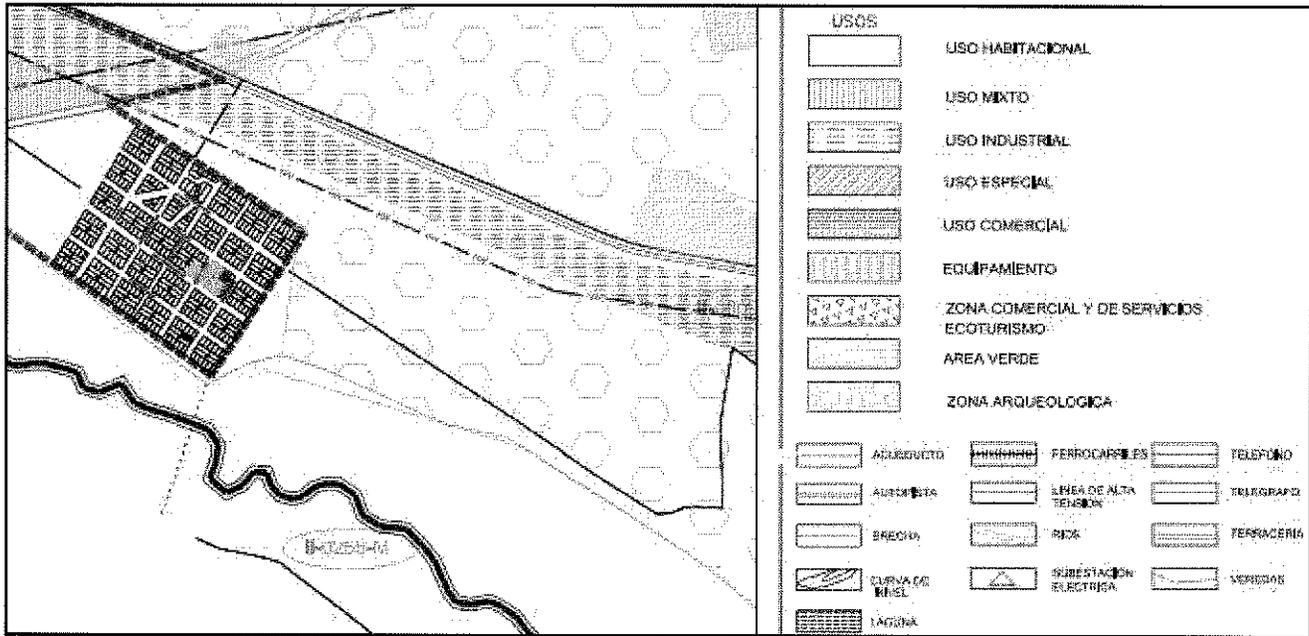
# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022



d. **Normas Oficiales Mexicanas.**- La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto**, las siguientes:

Norma Oficial Mexicana.	Actividad sujeta a regulación.	Vinculación del proyecto con la Norma Oficial Mexicana.
<b>Agua</b>		
NOM-001-SEMARNAT-1996.	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	El proyecto contempla la descarga de aguas residuales a cuerpo receptor federal, toda vez que cuenta con el Permiso de Descarga correspondiente otorgado por la CONAGUA, y que la empresa cumple con las condicionantes establecidas en el mismo.
NOM-002-SEMARNAT-1996.	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	No aplica toda vez que la empresa cuenta con el Permiso de Descarga a un bien nacional otorgado por la CONAGUA.

<b>Aire.</b>		
NOM-041-	Que establece los límites	En las diferentes etapas del proyecto (preparación

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."  
Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 18 de 56



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

SEMARNAT-2015.	<i>máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	<u>del sitio, construcción, operación y mantenimiento), en las actividades tales como el desmonte, despalme y movimiento de tierras, se utilizará maquinaria pesada y transporte de equipo y materiales al sitio. Por lo que se tomarán las medidas necesarias previas de mantenimiento y verificación de los mismos, respetando los límites máximos permisibles establecidos en las NOM's.</u>
NOM-044-SEMARNAT-2006.	<i>Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg.</i>	<u>Los equipos estarán sujetos a monitoreo constante contando con las bitácoras de mantenimiento que garanticen que se encuentran en óptimas condiciones de operación y en caso contrario serán reemplazados, a fin de que se encuentren en condiciones de cumplir con los límites máximos permisibles establecidos en materia de emisión de gases.</u>
NOM-045-SEMARNAT-2006.	<i>Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.</i>	
NOM-097-SEMARNAT-1995.	<i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país.</i>	<u>Por el giro del proyecto (fabricación de empaques farmacéuticos) cuya materia prima en su mayoría es el vidrio, la Empresa promovente, en la etapa de operación del área de ampliación de la fábrica, está obligada a respetar los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en sus procesos de fabricación.</u>
<b>Residuos Peligrosos.</b>		
NOM-052-SEMARNAT-2005.	<i>Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	<u>En el desarrollo del proyecto, se pudieran generar residuos peligrosos en cantidades mínimas, por parte de la maquinaria, equipos y el transporte, por lo cual los mencionados serán enviados a los establecimientos especializados que cuenten con las autorizaciones que garanticen el manejo y disposición adecuada de los residuos peligrosos, de acuerdo como lo establece la LGPGIR y la normatividad vigente.</u>

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 19 de 56



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

<p>NOM-054-SEMARNAT-1993.</p>	<p><i>Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.</i></p>	<p><u>En el predio de estudio, no será necesario el manejo de residuos peligrosos, ya que la maquinaria, equipos y el transporte, serán enviados a los establecimientos especializados que cuenten con las autorizaciones que garanticen el manejo y disposición adecuada de los residuos peligrosos, de acuerdo como lo establece la LGPGIR, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas. En caso de que en las etapas de construcción y operación fuera ineludible la generación de residuos peligrosos, estos serán enviados al almacén temporal de la Instalación que se encuentra en operación.</u></p>
<p><b>Ruido.</b></p>		
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994.</p>	<p><i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.</i></p>	<p><u>Esta norma se vincula con el proyecto particularmente en la etapa de preparación del sitio y construcción, debido a la utilización de equipo, vehículos y/o maquinaria.</u></p> <p><u>En efecto, durante la preparación del sitio y construcción del proyecto, los trabajos de desmonte, despalme, movimientos de tierras y transporte de maquinaria y equipo al sitio, generarán ruido, por consiguiente, se tendrán en vigilancia continua para el cumplimiento de la citada norma, mediante la medición instrumental de ruido y a su vez se protegerá al personal operativo con el equipo de protección necesario. Lo anterior a fin de que no se rebasen los límites máximos permisibles establecidos.</u></p> <p><u>Es de observancia obligatoria para todo tipo de vehículos en el proyecto, para dar cumplimiento a esta norma oficial mexicana.</u></p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994.</p>	<p><i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</i></p>	<p><u>Por el tipo de obra o actividad, giro y por la propia naturaleza del proyecto que nos ocupa, en la etapa de operación encuadrará como una fuente fija sujeta al cumplimiento de esta norma oficial mexicana, por lo cual será necesario realizar los monitoreo de fuentes fijas conforme se establece en este ordenamiento.</u></p>
<p><b>Suelos.</b></p>		
<p>NOM-138-SEMARNAT-SSA1-2012.</p>	<p><i>Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y</i></p>	<p><u>En la ejecución del proyecto se tomarán las precauciones y medidas ambientales y de seguridad, para evitar que eventualmente suceda un derrame de hidrocarburos (gasolina, diésel,</u></p>



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	<i>especificaciones para la remediación.</i>	<u>aceites, etc.) al suelo natural por el manejo de maquinaria, equipo y transporte particularmente en las etapas de preparación del sitio y constructiva. En caso de derrame se valorará y se procederá de inmediato a su caracterización y posterior remediación a través de una empresa autorizada que cuente con la tecnología adecuada para ello, y en consecuencia la aplicación de la norma en cita, en relación con el cumplimiento del Plan de Contingencias.</u>
--	--	--

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término Octavo de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

**Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:**

- 6. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

**Clima.-** En la zona del **proyecto** es cálido sub-húmedo, la fórmula climática específica para el sitio donde se llevará a cabo el proyecto es  $Aw_2''(w)(I')$ . Este tipo de clima es uno de los tres tipos de cálidos subhúmedos con lluvias de verano que se presentan en el Estado de Veracruz; presenta una





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

temperatura media anual entre 22° C y 26° C y la del mes más frío mayor de 18° C. La precipitación del mes más seco es menor a 60 mm y porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2 % respecto a la total.

Puntualmente, en el sitio del proyecto se presenta un clima del tipo Am (cálido húmedo con lluvias todo el año) con temperatura media anual mayor a los 22 °C y la temperatura del mes más frío es mayor a 18 °C. El Am presenta una precipitación menor de 60 mm en el mes más seco y el porcentaje de precipitación invernal varía del 5 al 10.2 del total anual.

**Geología.-** El municipio de Amatlán de los Reyes se localiza en el centro del Estado de Veracruz en la provincia geológica Sierra Madre Oriental o Cinturón Mexicano de Pliegues y Fallas. Esta provincia se caracteriza por el afloramiento de rocas mesozoicas que fueron deformadas durante la Orogenia Laramide y que en consecuencia se caracterizan por mostrar pliegues y cabalgaduras, así como la presencia de una variedad de fallas y fracturas. Al Noroeste y al Sur del Municipio se observan Calizas. Estas rocas se asocian con las pendientes más altas dentro del relieve del Municipio.

**Geomorfología.-** La unidad que forma a la zona de estudio procede del cretácico superior, está construida por calizas biógenas. Las calizas son de color crema, forma estratos que varían de medianos a gruesos y contienen calcarenitas. Esta unidad corresponde a este estrato son de color crema, forma estratos que varían de medianos a gruesos y contienen calcarenitas. Esta unidad corresponde a las formaciones Gusmatla y Atoyac, aflora en Atoyac, al norte de Córdoba, en Tezonapa y al sur de Orizaba.

**Sismicidad:** El municipio de Amatlán de los Reyes se encuentra en una zona de intensidad sísmica de VII a VIII en la escala de Mercalli, lo que lo sitúa en una situación de peligro Medio a Alto Los sismos de intensidad VIII causan leve daño a estructuras diseñadas especialmente, considerables a edificios corrientes sólidos con colapso parcial y gran daño a estructuras de pobre construcción. Las paredes se separan de la estructura, caídas de columnas, monumentos y paredes. Los muebles pesados se voltean y se presentan eyecciones de arena y barro en pequeñas cantidades, cambios en los pozos de agua y los conductores de automóviles son desorientados

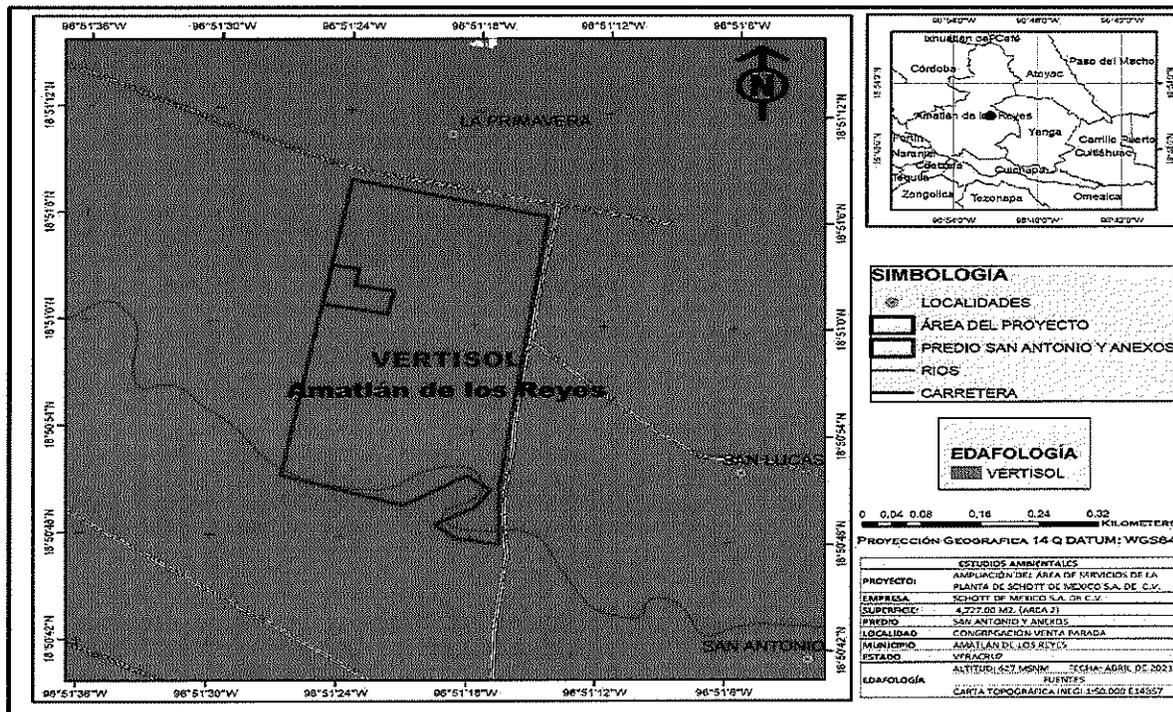
**Suelo.-** A lo largo del Municipio de Amatlán de los Reyes se identificaron los suelos tipo Vertisol, Litosol, y Fluvisol, siendo los Vertisoles aquellos predominantes en el territorio.





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022



**Hidrología.-** El **proyecto** se encuentra ubicado dentro de la región hidrológica RH-28 "Papaloapan"; en la cuenca que lleva el mismo nombre. Esta región abarca gran parte de la porción Centro-Sur de Veracruz; las corrientes que la integran tienen una disposición radial y paralela, controlada por algunas elevaciones de la Sierra Madre Oriental y al Eje Neovolcánico, así como otros aparatos volcánicos y sierras plegadas, compuestas por rocas sedimentarias marinas. La cuenca del río Papaloapan, es una de las más importantes del país. Su corriente principal -el río Papaloapan- tiene su origen en las serranías Oaxaqueñas, donde los ríos Tonto y Santo Domingo, son los formadores principales.

**Vegetación:** En particular el área solicitada para CUSTF (0-47-27 ha) en el predio "San Antonio y Anexos", de la Congregación de Venta Parada, municipio de Amatlán de Los Reyes, Ver., el número de individuos por especie que se espera remover en el predio son los siguientes:

NÚM.	TIPO DE VEGETACIÓN.	ESPECIE.		No. DE Individuos.	ESTATUS NOM-059.
		Nombre común.	Nombre científico.		
1	VEGETACIÓN SECUNDARIA NATIVA DE SELVA ALTA	Huizache	<i>Acacia farnesiana</i>	12	
2		Palma coyol	<i>acrocomia aculeata</i>	3	
3		Hojancha	<i>Alchornea latifolia</i>	1	



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

4	PERENNIFOLIA (SAP).	Ramoncillo	<i>Brosimum alicastrum</i>	2		
5		Palo mulato	<i>Bursera simaruba</i>	14		
6		Hule	<i>Castilla elastica</i>	4		
7		Guarumbo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	8		
8		Cedro rojo	<i>Cedrela odorata</i>	6	Pr	
9		Huele de noche	<i>Cestrum nocturnum</i>	11		
10		Chacuaco	<i>Cestrum tomentosum</i>	14		
11		Limon Agrio	<i>Citrus limon</i>	1		
12		Uvero de Monte	<i>Coccoloba barbadensis</i>	1		
13		Sangregado	<i>Croton draco</i>	54		
14		Palo cucharo	<i>Dendropanax arboreus</i>	7		
15		Guasamo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	87		
16		Jonote	<i>Heliocarpus appendiculatus</i>	32		
17		Chalahuite	<i>Inga vera</i>	1		
18		Mango	<i>Mangifera indica</i>	1		
19		Laurel	<i>Nectandra ambigens</i>	3		
20		Cordoncillo	<i>Piper aduncum</i>	3		
21		Pentetomate	<i>Pseudolmedia oxyphyllaria</i>	1		
22		Chololo o arbol de jabon	<i>Sapindus saponaria</i>	1		
23		Tulipan Africano	<i>Spathodea campanulata</i>	1		
24		Huevo de gato	<i>Stemmadenia obovata</i>	28		
25		Rama tinaja	<i>Trichillia havanensis</i>	57		
26		Guacamayo	<i>Triplaris americana</i>	20		
27		Rabo lagarto	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>	9		
<b>Total de individuos.</b>				<b>382</b>		

La **promovente** manifiesta que se identificaron 6 ejemplares de ***Cedrela odorata*** (Cedro rojo), los cuales se encuentran en estatus de "Protegido" [Pr] en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

**Fauna.** La **promovente** manifiesta que, durante los recorridos por el predio, particularmente en el área forestal de 4,727.00 m<sup>2</sup>, para la identificación de la fauna silvestre dentro y en los alrededores del sitio de estudio, fue necesario consultar literatura especializada para definir la taxonomía de las especies. Se utilizaron los libros y guías científicas de De la Maza Ramírez 1987, Martínez Leyva et. al. 2001; González Christen 2010; Hernández Baz et. al. 2010; Guzmán Guzmán 2011; González Christen y Ruz Rosado 2016); se determinó la probabilidad de la existencia de las siguientes especies, aunque no se avistó ningún organismo durante los trabajos de campo:



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Clase	Orden	Familia	Género y Especie	Nombre Común
Aves	Passerioformes	Icteridae	Quiscalus mexicanus	Zanate
	Columbiformes	Columbidae	Columbina inca	Tortolita cola larga
	Ciconniiformes.	Ardeidae	Babulcus ibis	Garza ganadera
Insecta	Lepidoptera	Papilioidae	Protesilaus epidaus epidaus	Reyna
			Papilio polyxenes asterius	Emperador
		Pieridae	Anteos clorinde nivifera	Palomón
		Ithomiidae	Mechanitis lysimnia doryssus	Corbata
		Nymphalidae	Chlosyne janais	Mariposa parche

En la siguiente tabla se presentan las especies que posiblemente aún estén presentes en los alrededores del sitio, principalmente en los esparcidos relictos de vegetación que quedan en la zona.

Clase	Orden	Familia	Género y Especie	Nombre Común
Mamíferos.	Didelphimorphia	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Tlacuache tropical
	Carnivora	Procyonidae	Procyon lotor	Mapache
			Nasua narica	Tejón
		Canidae	Urocyon cinereoartengeus	Zorra
	Lagomorpha	Leporidae	Sylvilagus floridanus	Conejo
	Rodentia	Geomyidae	Orthogeomys hispidus	Tuza tropical
	Chiroptera	Phyllostomidae	Desmodus rotundus	Vampiro
Molossidae.		Nyctinomps laticaudatus	Murciélago de cola	
Aves	Columbiformes	Columbidae	Columba liva	Paloma doméstica
	Accipitriformes	Accipitridae	Rupormis magnirostris	Gavilán
			Buteo jamaicensis	Aguililla cola roja
	Galliformes	Cracidae	Ortalis vetula	Chachalaca
	Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Zopilote común
	Passeriformes	Tyrannidae	Megarinchus pitangua	Luis pico grueso
		Turdidae	Turdus grayi	Primavera
		Corvidae	Psilorhinus morio	Pepe
Icteridae		Dives dives	Tordo	
Reptiles.	Squamata	Coryphanidae	Basilliscus vittatus	Teterete
		Phrynosomatidae	Sceloporus variabilis	Lagartija espinosa
		Colibridae	Spolotes pullatus	Xúchitl



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		Dipsadidae	Gephis semidoliatus	Falso corral
		Viperidae	Bothrops asper	Palanca

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales, como un uso portuario en la zona, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretende minimizar los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Para la determinación de los impactos ambientales la **promovente** utilizó un conjunto de los siguientes métodos:

**a) Modelo PER** (Ayuda a identificar en campo las presiones, el estado y la posible respuesta).

**b) Superposición de cartografía.** Para la realización de esta metodología se emplearon varios tipos de información:

- Datos vectoriales de diversas fuentes: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI); Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), vectorización en gabinete de cartografía impresa, planos de proyecto y datos con GPS.
- Datos Raster: Imágenes Landsat en diversas combinaciones RGB (generadas a partir de imágenes proporcionadas por el Global Land Cover Facility, Institute for Advanced Computer Studies, University of Maryland, Collage Park, USA (mediante descarga FTP). Estas imágenes han sido corroboradas en campo mediante puntos de control GPS.
- Ambos tipos de información fueron procesados para su aplicación en un software de tipo CAD (AutoCAD,) y poder comparar y caracterizar el medio natural y socioeconómico, además de facilitar la depuración de los indicadores propuestos.

**c) Matriz de Leopold modificada.**

La evaluación del presente proyecto se apoya en el empleo de 8 matrices.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

1. General o de Resultados.
2. Carácter.
3. Perturbación.
4. Importancia.
5. Ocurrencia.
6. Extensión.
7. Duración.
8. Reversibilidad.

A partir de la información generada en la matriz se identificó que se generarán 107 en total, donde 82 impactos negativos y 25 impactos positivos.

Actividades	Núm. Impactos	Sumatoria Matriz	
		Positivos	Negativos
Delimitación de los polígonos del sitio el Proyecto	7	2	5
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de flora silvestre.	7	2	5
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de fauna silvestre	7	2	5
Desmante y despalme, retiro de material vegetal.	18	3	15
Almacenamiento temporal de material orgánico.	12	2	10
Compactación y/o nivelaciones (movimiento de tierras)	17	2	15
Suministro de materiales y nivelación del terreno (cortes y rellenos) y compactación del terreno.	16	2	14
Instalación de tuberías y tanque contra incendios/equipos para casa de bombas.	14	2	12
Caminos de servicio	12	2	10
Cumplimiento de medidas ambientales	10	2	8
Operación de Área servicios contra incendio	6	2	4





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Establecimiento de programas de reforestación y de restauración y conservación de suelos	9	3	6
Mantenimiento de la reforestación	7	3	4
Desmantelamiento de equipos	7	2	5
Limpieza del sitio	7	3	4
Restauración y Revegetación	8	6	2
<b>Totales</b>	<b>164</b>	<b>40</b>	<b>124</b>

Las actividades de índice de impactabilidad se muestran a continuación:

Actividades	Sumatoria Matriz		Impactabilidad	Índice de Impactabilidad	
	Negativos	Positivos		Positivos	Negativos
Delimitación de los polígonos del sitio el Proyecto	0.30	0.12	0.43	1.6	5.4
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de flora silvestre.	0.30	0.12	0.43	1.6	5.4
Ejecución de actividades del programa de rescate y reubicación de fauna silvestre	0.30	0.12	0.43	1.6	5.4
Desmonte y despalme, retiro de material vegetal.	0.91	0.18	1.10	1.9	16.1
Almacenamiento temporal de material orgánico.	0.61	0.12	0.73	1.3	10.7
Compactación y/o nivelaciones (movimiento de tierras)	0.91	0.12	1.04	1.0	16.0
Suministro de materiales y nivelación del terreno (cortes y rellenos) y compactación del terreno.	0.85	0.12	0.98	1.0	15.0



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Instalación de tuberías y tanque contra incendios/equipos para casa de bombas.	0.73	0.12	0.85	1.1	12.9
Caminos de servicio	0.61	0.12	0.73	1.3	10.7
Cumplimiento de medidas ambientales	0.49	0.12	0.61	1.4	8.6
Operación de Área servicios contra incendio	0.24	0.12	0.37	1.6	4.4
Establecimiento de programas de reforestación y de restauración y conservación de suelos	0.37	0.18	0.55	2.5	6.5
Mantenimiento de la reforestación	0.24	0.18	0.43	2.6	4.4
Desmantelamiento de equipos	0.30	0.12	0.43	1.6	5.4
Limpieza del sitio	0.24	0.18	0.43	2.6	4.4
Restauración y Revegetación	0.12	0.37	0.49	5.5	2.5
<b>Total</b>			10.00	30.0	134.0

Los subcomponentes e índice de afectabilidad se muestran a continuación:

SUB COMPONENTES	Sumatoria Matriz		Afectabilidad	Índice de Afectabilidad	
	Positivos	Negativos		Positivos	Negativos
Partículas suspendidas	0.00	0.61	0.61	0.6	10.6
Emisiones a la atmosfera	0.00	0.30	0.30	0.3	5.3
Intensidad de ruido	0.00	0.91	0.91	0.9	15.9
Calidad del suelo	0.06	0.30	0.37	1.4	5.4





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Estabilidad y erodabilidad	0.00	0.24	0.24	0.2	4.2
Geomorfología	0.00	0.18	0.18	0.2	3.2
Generación de residuos	0.00	0.85	0.85	0.9	14.9
Calidad de agua superficial	0.00	0.30	0.30	0.3	5.3
Calidad de agua subterránea	0.00	0.18	0.18	0.2	3.2
Infiltración al subsuelo	0.00	0.18	0.18	0.2	3.2
Escurrimiento superficial	0.00	0.43	0.43	0.4	7.4
Flora terrestre	0.06	0.37	0.43	1.4	6.4
Terrenos colindantes	0.00	0.06	0.06	0.1	1.1
Flora acuática	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Fauna terrestre	0.06	0.24	0.30	1.3	4.3
Fauna acuática	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Calidad visual	0.06	0.43	0.49	1.5	7.5
Concordancia	0.00	0.18	0.18	0.2	3.2
Variaciones en la población total	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Número de empleos y mano de obra	0.98	0.00	0.98	17.0	1.0
Asentamientos humanos	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Salud y Seguridad de la población	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Salud y Seguridad de los trabajadores	0.00	0.98	0.98	1.0	17.0
Uso de suelo actual	0.06	0.06	0.12	1.1	1.1
Uso de suelo destinado	0.00	0.00	0.00	0.0	0.0
Generación de empleos	0.98	0.00	0.98	17.0	1.0

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 30 de 56





**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Demanda de servicios	0.06	0.73	0.79	1.8	12.8
Equipo e infraestructura	0.12	0.00	0.12	2.1	0.1
<b>Total</b>			<b>10.00</b>	<b>50.0</b>	<b>134.0</b>

La **promovente** presenta el Resumen de Evaluación Ambiental.

<b>Generación de positivos</b>	<b>50.0</b>
<b>Generación de negativos</b>	<b>134.0</b>
<b>Balance (positivos - negativos)</b>	<b>-84.0</b>
<b>Mitigación de impactos negativos</b>	<b>84.95</b>
<b>BALANCE GENERAL (BALANCE + MITIGACIÓN)</b>	<b>0.95</b>

### Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las del Capítulo VI de la MIA-P, mismas que tienden a mitigar los siguientes aspectos identificados para cada una de las etapas, a partir de la evaluación antes referida, las cuales son las siguientes:

COMPONENTE AMBIENTAL QUE SE AFECTA	IMPACTO NEGATIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO	MEDIDA A IMPLEMENTAR	CLASIFICACIÓN DE LA MEDIDA	INDICADOR DE DESEMPEÑO	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
	Afectación a los componentes ambientales por incumplimiento con la normatividad ambiental aplicable al	Designar personal técnico encargado de supervisar el cumplimiento ambiental durante las diferentes etapas de desarrollo del Proyecto.	<b>P</b>	Porcentaje de medidas cumplidas con respecto al total de medidas para	Nombramiento del personal supervisor asignado; Bitácoras mensuales de ejecución de medidas de prevención y mitigación.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Todos (aire, suelo, agua, vegetación, fauna, paisaje)	Proyecto, así como incumplimiento con las medidas de mitigación, y de los términos y condicionantes establecidos en el Oficio Resolutivo emitido como resultado de la evaluación del presente estudio.	Elaborar y ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que incluya de forma sistematizada y calendarizada la implementación, ejecución, evaluación y análisis sistemático de todas las medidas de control, prevención y mitigación propuestas y las que establezca la autoridad, así como el monitoreo de los indicadores ambientales con los que se valoren las mismas.	P y M	cada etapa del Proyecto	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
		Colocar señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva, en la que se informe adecuadamente al personal y a los pobladores del lugar sobre los trabajos que se realizan.  Durante todas las etapas del Proyecto, los trabajadores deberán utilizar/vestir su equipo de seguridad en todo momento, de acuerdo a los riesgos existentes en las actividades que realicen, en apego a la normatividad aplicable.	P	Letreros colocados tanto en el área del Proyecto, como en zonas aledañas donde se informe o prohíba el acceso por las labores que se encuentran realizando en el lugar.	Evidencia de colocación de señalizaciones; Registrofotográfico.
		Prohibir la realización de fogatas y quema de cualquier tipo de	P	Cero evidencias de fogatas en todo el sitio del	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes;



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		material o residuo en el sitio del Proyecto y áreas aledañas o sitios con vegetación forestal; así como utilizar fuentes de ignición (cerillos, encendedores) donde haya residuos peligrosos.		Proyecto, señales de prohibición en todo el sitio del Proyecto.	Formato de incumplimientos; Registro fotográfico.
	Afectación a la calidad del aire por las emisiones de gases de efecto invernadero (CO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> , SO <sub>x</sub> , etc.) que son producidas por el uso de combustibles fósiles en la maquinaria, equipo y vehículos automotores y por las partículas de polvo que se incrementarán por el movimiento de suelo y tierra. Incremento en los niveles de ruido y vibraciones por la presencia de la maquinaria y vehículos. Afectación a la fauna por la presencia de elementos extraños y el incremento de emisiones, de ruido y de las actividades humanas.	Establecer velocidades máximas para la circulación de vehículos dentro del predio del Proyecto (velocidad máxima 30 km/h).	<b>P y M</b>	Letreros colocados tanto en el predio del Proyecto, como en sus caminos de acceso y colindancias, donde se establezcan límites de velocidad.	Evidencia de colocación de señalizaciones; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
<b>Aire y Fauna</b>		Durante las actividades de desmonte y despilme, excavaciones, nivelaciones, compactaciones, ampliación de caminos y acondicionamiento de las áreas de maniobras, se pondrán en práctica métodos de control de polvo y partículas, como el riego o aplicación de supresores de polvos; en áreas con materiales almacenados en pila y expuestos en campo abierto; también se realizarán acciones para evitar la dispersión de los polvos por el viento. No se excederá la	<b>P y M</b>	Elaboración de Bitácora de riego o aplicación de supresores de polvo, con todos los elementos solicitados en el formato. Uso de camiones con cubierta para todo el transporte de material que pudiera generar polvos.	Bitácoras de riego o de aplicación de supresores de polvos; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 33 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		altura de las cajas de los vehículos o maquinaria utilizados, y éstos serán cubiertos con lonas.			
		Realizar riego diario o aplicación periódica de supresores de polvos sobre los caminos de acceso a las áreas del Proyecto en todas las etapas, así como en caminos de tránsito vehicular circundantes al sitio del Proyecto.	<b>P y M</b>	Elaboración de Bitácora de riego o aplicación de supresores de polvo, con todos los elementos solicitados en el formato.	Bitácoras de riego; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registrofotográfico.
		La maquinaria, equipo y vehículos automotores que se empleen en el Proyecto durante su preparación, construcción, operación y mantenimiento y en las actividades de abandono, deberán cumplir con un programa de mantenimiento (preventivo) y de verificación, de acuerdo con las especificaciones del fabricante de vehículo y la normatividad establecida, para evitar el consumo excesivo de combustible y emisiones a la atmósfera.	<b>P</b>	Porcentaje de Bitácoras de mantenimiento preventivo o de vehículos en relación al número de vehículos utilizados en cada una de las etapas.	Programa permanente de Mantenimiento preventivo y correctivo, y Bitácoras de mantenimiento; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registrofotográfico.
		Apagar los motores de combustión interna cuando los equipos o vehículos no estén en uso. Apagar los motores de camiones u otros	<b>P</b>		

*Handwritten signature*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		vehículos cuando los tiempos de espera para cargar o descargar materiales sea mayor a 5 minutos. Vehículo o maquinaria que ostensiblemente emita gases de combustión, será retirado del sitio del Proyecto y se enviará a mantenimiento aún y cuando no le corresponda su fecha programada de mantenimiento			
		Realizar un monitoreo de ruido en el sitio del Proyecto previo a la construcción para verificar el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Registro de mediciones en bitácora e implementar acciones en caso de que los niveles excedan la normatividad correspondiente.	P y M	Resultados de los monitoreos y bitácoras de campo.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
Suelo, agua	Afectación del uso actual del suelo en áreas fuera de las autorizadas para el sitio del Proyecto. Deterioro de la calidad del suelo y agua por contaminación o manejo inadecuado de residuos peligrosos, sólidos urbanos y sanitarios. Afectación de la vegetación del sitio fuera de las zonas	No se realizarán excavaciones, nivelación, compactación o relleno de terrenos, ni se almacenará material producto del desmonte y despalme fuera de los límites establecidos de la superficie autorizada y establecida para el Proyecto. Se favorecerá la mejora de los	P	No afectación de áreas no autorizadas para la implementación del Proyecto.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro Topográfico; Registro Fotográfico.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	autorizadas.	caminos existentes.			
		<p>Desarrollar e implementar un Plan de Manejo de Materiales y Residuos (Peligrosos, de Manejo Especial, Sólidos Urbanos, y aguas residuales), para todas las actividades en donde sean requeridos o generados por el Proyecto, cuyo objetivo sea establecer mecanismos efectivos y eficientes para el manejo de este tipo de materiales, los cuales estén en cumplimiento con la legislación ambiental mexicana vigente y aplicable. Capacitar al personal que trabaja en el sitio en la clasificación y separación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.</p>	P	Cero presencias de residuos (peligrosos, de manejo especial, sólidos urbanos y aguas residuales) en, o cerca de, cuerpos de agua, suelo y vegetación generados durante la construcción del Proyecto.	Bitácoras de manejo para los diferentes tipos de residuos; Manifiestos de entrega, transporte y disposición final de los residuos peligrosos; Constancias de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
		<p>Construir un almacén temporal en el sitio para los residuos peligrosos que posteriormente serán enviados en un sitio de disposición final autorizado, y vigilar que su permanencia en el almacén temporal no sea mayor a seis meses. Esta área de almacenamiento temporal cumplirá con los requisitos establecidos en la</p>	P		



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR) y su reglamento.			
		En caso de que sea necesario realizar carga de combustibles o cambio de aceites y lubricantes a maquinaria y/o equipo en el sitio del Proyecto, ésta se llevará a cabo en un área provista con una superficie impermeable, contenedores y kits de recolección de derrames.	P	Cero derrames detectados en sitios donde se realicen actividades de	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
		En caso de que ocurra un derrame accidental de algún material o residuo peligroso, se implementarán medidas correctivas inmediatas para evitar la contaminación del suelo, las cuales cumplirán con lo establecido en la LGPGIR y su reglamento.	P	mantenimiento correctivo de emergencia de maquinaria y equipo.	Bitácoras de manejo de Residuos peligrosos; Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos enviados a disposición final; Bitácoras de mantenimiento correctivo de maquinaria; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
		Colocar contenedores, debidamente rotulados y en número suficiente en diferentes puntos del sitio del Proyecto para la adecuada recolección y disposición de los diferentes tipos de residuos (residuos sólidos urbanos, residuos peligrosos y residuos de manejo especial).	P	Porcentaje de contenedores exclusivos adecuados y rotulados en relación con el número de trabajadores en el sitio.	Formato de incumplimientos; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."  
Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 37 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		Los residuos sólidos urbanos serán almacenados temporalmente en un área designado para ello, que cumplirá con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para posteriormente ser recolectados para disposición final fuera del sitio del Proyecto por una empresa autorizada.	P	Cero áreas detectadas dentro del sitio del Proyecto con almacenamiento de materiales provenientes de la preparación del sitio y construcción.	
		Se colocará un sanitario portátil por cada 20 trabajadores y se contratará a una empresa autorizada para el manejo, transporte y disposición final de las aguas residuales generadas.	P	Número de sanitarios portátiles - NSP- en relación con el número de trabajadores en el periodo - NT-	Contrato de renta de sanitarios portátiles y señalizaciones; Bitácoras de mantenimiento de sanitarios portátiles; Registro fotográfico; Informe de cumplimiento.
Suelo, agua y vegetación	Afectación a suelo, agua y vegetación por el manejo inadecuado de los materiales y residuos producto de las actividades de preparación del sitio y construcción.	Evitar arrojar residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos), en o cerca de cuerpos de agua y suelo.	P	Cero presencias de residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos) en o cerca de cuerpos de agua, suelo y vegetación generados durante la construcción del Proyecto.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico; Informe de cumplimiento del PVA; Sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones ambientales.
		Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria, equipo y vehículos automotores en talleres autorizados fuera del sitio del Proyecto.	P	Cero derrames detectados en sitios donde se realicen actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria y equipo.	Informe Semestral de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		En caso de realizar el mantenimiento correctivo de la maquinaria <i>in situ</i> , se prevé que éste se realice con los cuidados necesarios para no generar impactos al suelo y agua por contaminación con hidrocarburos u otras sustancias.	P y M		Bitácoras de manejo de Residuos peligrosos; Manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos enviados a disposición final; Bitácoras de mantenimiento de maquinaria; Registro fotográfico. Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
		Realizar el lavado de oílas de los camiones revolvedores o de cualquier maquinaria y equipo que abastecen de concreto, en áreas donde se identifique el establecimiento de obras de infraestructura permanente del Proyecto y que ya se haya realizado el cambio de uso de suelo.	P	Cero áreas detectadas dentro del predios del Proyecto con materiales provenientes de la construcción de éste.	Formato de incumplimientos; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
	Afectación al suelo, vegetación, coeficiente de infiltración y azolve de arroyos por el desarrollo de actividades y obras del Proyecto fuera de superficies autorizadas.	Identificar las superficies autorizadas para el cambio de uso de suelo, con la finalidad de evitar la invasión de superficies no autorizadas o remover suelo y cobertura vegetal innecesaria. El Programa de manejo de residuos incluirá la vigilancia para no afectar los arroyos por mala disposición de residuos o bien por mal manejo de material vegetal y suelo.	P	Porcentaje de superficie aproximada desmontada sin autorización, con respecto a superficie total desmontada en el período. Cero azolves de arroyos.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.
	Incremento en la	Desarrollar e implementar	P, C y M	Porcentaje de material	Bitácora de cambio de uso de suelo; Informe





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	erosión del suelo por las actividades del Proyecto	acciones de manejo y conservación de Suelos, que incluya evitar la erosión del suelo y por consiguiente, la afectación a la vegetación.		vegetal recuperado y con aplicación en acciones de restauración y conservación de suelo, con respecto al total de material removido en el polígono del Proyecto.	de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Formato de incumplimientos; Registro fotográfico.
		El material producto del desmonte será incorporado al suelo almacenado para la restauración de taludes o en otras áreas donde se requiera.	<b>M y C</b>		
		Utilizar, cuando sea posible, el material producto de excavaciones en la nivelación del terreno y en acciones de restauración del sitio del Proyecto.	<b>M</b>	Cero arroyos y cauces intermitentes modificados (obstruidos).	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
		El material vegetal producto del desmonte y despalle será recolectado, triturado y esparcido en zonas afectadas temporalmente durante la construcción del Proyecto, evitando así la erosión del suelo por efecto del viento.	<b>C</b>	Porcentaje de material vegetal recuperado con respecto al total de material removido en el polígono del Proyecto.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes, Registro fotográfico.
Agua y Fauna	Erosión e incremento de partículas suspendidas por la afectación de cauces. Afectación al desplazamiento y pérdida de los hábitats de la fauna del sitio.	No se colocarán obras ni realizarán actividades del Proyecto en áreas con escurrimientos de cauces naturales y cuerpos de agua. Se construirán obras de drenaje para la protección de escurrimientos de agua y evitar la erosión hídrica.	<b>M</b>	Cero arroyos y cauces intermitentes modificados (obstruidos) o afectados; detalles de construcción de obras de drenaje; cero afectación de las áreas del Proyecto por erosión hídrica.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		Construcción de obras de captación de agua, que servirán además de compensar el uso del recurso (promoviendo la cosecha de agua y recarga), serán también sitios para restablecer la afectación del hábitat de fauna en el sitio del Proyecto, como lugares para beber agua, de alimento y descanso.	<b>P y M</b>	Detalles de la construcción de las obras de drenaje y captación de agua correspondientes a los requerimientos que se establezcan para el tipo de especies faunísticas que pudieran utilizar estos pasos.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
Agua	Afectación a la disponibilidad de agua en la región por el consumo del recurso que se tendrá para la limpieza de los paneles solares y la utilización en la planta de concreto.	El agua de la planta de concreto será requerida en la cantidad mínima necesaria y será contratada a un proveedor con autorización correspondiente para ser utilizada para este fin.	<b>P y M</b>	Bitácoras de mantenimiento de los paneles solares y del equipo automatizado que se utiliza para la limpieza de éstos.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
		Se utilizarán equipos automatizados que permitirán reducir al mínimo la cantidad de agua para la limpieza de la planta.  Se realizarán obras para favorecer la recolección de agua pluvial y la recarga natural a los acuíferos. La disposición en la instalación de la planta podría actuar como un factor que no modificará significativamente a la infiltración dada la preparación del suelo después del desmonte y	<b>C</b>	Planos del Proyecto con la ubicación de las obras para la recolección de agua pluvial.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22

Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		despalme.			
	Afectación de los cauces (intermitentes) en el cruce de valdialidades.	<p>Construcción de obras civiles diseñadas para dejar la libre escorrentía natural en el cauce durante eventos de precipitación.</p> <p>En el cauce federal, previa construcción de las obras civiles, por esta razón se cuenta con la Autorización correspondiente por parte de CONAGUA para la descarga de agua.</p>	<b>PyM</b>	<p>Planos del Proyecto con la ubicación y características de las obras civiles para la libre escorrentía natural del agua durante los eventos de precipitación. Autorización de CONAGUA de las obras civiles.</p>	<p>Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico. Autorización de CONAGUA de las obras civiles</p>
Flora, Fauna y Paisaje	Afectación a la diversidad y abundancia de especies por la extracción ilegal del sitio del Proyecto	Prohibir la cacería, colecta, consumo y la extracción de especies de flora y fauna por el personal que labore en las actividades del Proyecto.	<b>P</b>	<p>Cero presencias de flora y fauna dañada en el sitio del Proyecto, Letreros colocados tanto en el área del Proyecto, como en sus caminos de acceso y colindancias, por el personal que labore en el mismo. Capacitación del personal en buenas prácticas ambientales.</p>	<p>Sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones ambientales; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registro fotográfico.</p>
	Pérdida de la cobertura vegetal y la afectación de individuos de especies de flora y fauna silvestre por las actividades de desmonte y despalme	Ejecutar, de forma previa al inicio de las actividades de desmonte, acciones de protección y conservación de especies de flora silvestre listadas en la Norma Oficial	<b>PyM</b>	<p>Entrega de Bitácora de rescate de flora para el área desmontada - BRF-con todos los elementos solicitados en el formato.</p>	<p>Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Bitácoras de rescate, mantenimiento y reubicación de flora silvestre; Registro fotográfico.</p>

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 42 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		<p>Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010 y de interés biológico, a través de la implementación del Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre. Así mismo la colecta y aplicación de germoplasma como parte del Programa de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre, en particular para las especies de importancia biológica que serán objeto de este Programa.</p>		<p>Porcentaje de superficie rescatada -SR- (con respecto a superficie total desmontada en el período -ST- 85% de sobrevivencia de especies rescatadas de florasilvestre.</p>	
		<p>Ejecutar, de forma previa al inicio de las actividades de desmonte y despalme, acciones de protección y conservación de especies de fauna silvestre listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y especies de interés biológico, a través de la implementación del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.</p>	<p><b>P y M</b></p>	<p>Cero presencias de fauna dañada en el sitio del Proyecto, Letrero, colocados tanto en el área del Proyecto, como en sus caminos de acceso y colindancias, por el personal que labore en el mismo.</p>	<p>Bitácoras de ahuyentamiento de rescate y reubicación de fauna; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Registrofotográfico.</p>
				<p>Entrega de Bitácora de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna para el área desmontada con todos los elementos solicitados en el formato.</p>	<p>Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Bitácoras de ahuyentamiento, rescate, y reubicación de fauna; Registro fotográfico.</p>





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		Realizar las actividades de desmonte y despalme sólo con medios mecánicos, evitando el uso de fuego o productos químicos.	P y M	Cero superficies dañadas por la utilización de fuego o sustancias químicas	Bitácora de cambio de uso de suelo; Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes; Formato de incumplimientos; Registro fotográfico.
		El desmonte y despalme se deberá de realizar de manera direccionada, esto con el objetivo de permitir el desplazamiento de la fauna hacia zonas menos perturbadas.	P	Entrega de Bitácora de ahuyentamiento, rescate, y reubicación de fauna para el área desmontada - BRF- con todos los elementos solicitados en el formato.  Porcentaje de superficie rescatada -SR- (con respecto a superficie total desmontada en el período - ST-	Bitácora de cambio de uso de suelo, Bitácora de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna, Informe de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna que incluya: (i) especies susceptibles de ser ahuyentadas y/o rescatadas (ii) características que debe cumplir cada sitio para reubicación de individuos y anexo fotográfico. Informe de Cumplimiento
		Al término de la construcción del Proyecto, se restablecerá la cobertura vegetal nativa de las áreas utilizadas de forma temporal para la construcción del Proyecto. Por otro lado, en la zona de paneles fotovoltaicos se permitirá la restauración natural durante la operación de especies herbáceas y arbustivas sin rebasar los 30 cm de altura.	C	Porcentaje de superficie temporal donde se aplican acciones para restablecer la cobertura vegetal, respecto a la superficie temporal total afectada por el cambio de uso de suelo.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
Fauna	Pérdida de vertebrados terrestres y desplazamiento de	El rescate y reubicación de individuos de fauna silvestre, se llevará a	P	Cero individuos de fauna afectados.	Informe de ejecución; Bitácoras de identificación, ahuyentamiento,



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

	especies por la remoción de zonas de anidación y madrigueras al eliminar la cobertura vegetal o por atropellamiento, así como los ruidos y presencia de elementos que les son extraños como maquinaria y personal. Pérdida del hábitat por la remoción de la vegetación forestal en el sitio del Proyecto, con lo cual se reducirá la distribución de las especies de fauna terrestres y los hábitos de alimentación de avifauna, pues al desplazarse su alimento lo buscarán en otros sitios.	cabo bajo condiciones que eviten odismunyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características (Art. 31 de la Ley General de Vida Silvestre). Además, se permitirá el desplazamiento y libre tránsito de los individuos encontrados, hacia las áreas aledañas al sitio del Proyecto. El programa incluye actividades específicas para el ahuyentamiento integral de fauna, para evitar su afectación durante todas las etapas del Proyecto.			rescate, y reubicación de fauna; Registro fotográfico. Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
Paisaje	Afectación de la calidad visual y estética del paisaje por la introducción al medio de elementos no naturales como lo es toda la infraestructura, obras y vehículos que serán parte del desarrollo del Proyecto.	No se pintarán logotipos, siglas o letreros de ningún tipo en las bases de los paneles salvo número de identificación o claves que se usen para diferenciar cada unidad. Se pintarán en la base de la cimentación.	P	No Aplica	Informe final del Proyecto; Registro fotográfico.
		Realizar actividades de Restauración; realizar acciones para favorecer la revegetación del sitio y con esto el paulatino restablecimiento de los hábitats de fauna, la vegetación característica del sitio y en general	C	Porcentaje de superficie del Proyecto donde se aplican acciones para restablecer la cobertura vegetal, respecto a la superficie total afectada por el cambio de uso	Reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio; Mapa con la ubicación de los sitios objeto de la revegetación y restauración; Registro fotográfico.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."  
Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 45 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

		la recuperación del ecosistema.		de suelo.	
Socioeconómico	Se activará la economía de las comunidades próximas a la zona del Proyecto al crear fuentes de empleo y al adquirir diferentes materiales para el desarrollo del Proyecto de proveedores locales.	En materia de empleo se le dará preferencia a gente de las comunidades más próximas a la zona del Proyecto.	P	Contratos y compras.	Informe de Cumplimiento de Términos y Condicionantes.
		En la medida de lo posible, los materiales requeridos para la construcción serán adquiridos de proveedores locales y con materiales provenientes de sitios autorizados.	P		

**Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:**

- Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación el **promoviente** manifestó lo siguiente:

La **promoviente** manifiesta que el **proyecto** ha incorporado las medidas de prevención, mitigación y control a los impactos identificados y propuestos a ejecutar para evitar, prevenir, reducir, minimizar, mitigar, restaurar y compensar los impactos que sean generados por el **proyecto**. Dichas medidas corresponden a obras y actividades que deben aplicarse de manera anticipada y/o constante durante las diferentes etapas del **proyecto**. Que para todas las áreas que abarca este **proyecto**; estas actividades traerán consigo impactos benéficos, tales como retiro de equipo; limpieza del sitio; estabilización del terreno; descompactación del suelo; actividades de restauración de suelos; y reforestación.

Por lo que la **promoviente** considera que el proyecto desde el punto de vista de impacto ambiental es favorablemente viable, ya que los impactos negativos al medio ambiente son perfectamente controlables y mitigables, además de que el **proyecto** coadyuvará al desarrollo económico y social de las personas involucradas, sin que ello signifique que se comprometa a los recursos naturales de la región.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

### **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, la información adicional referidos en la presente resolución se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos documentación legal, fotográficos, planos temáticos a que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

### **Análisis técnico.**

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
  - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
  - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el Sistema Ambiental (SA) donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, la





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 5 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona de tipo industrial, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico, siempre que se lleven las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 48 de 56



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

14. En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción VII; 30 párrafo primero; 33; 34 primer párrafo y fracción I 35; párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo; y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV, XVI, XV, XVI y XVII; 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso O); 9, primer párrafo; 10, fracción II, 11, último párrafo; 12; 17; 19; 21; 22; 24; 25; 37; 38; 39; 44 fracción I, II y III; 45 fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 fracción VII inciso a), 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

### TÉRMINOS

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."** con pretendida ubicación sobre la carretera México-Veracruz km 349 s/n, Congregación Venta Parada, municipio de Amatlán de los Reyes, Ver.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 4 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

**SEGUNDO.-** La presente resolución del **proyecto** ampara únicamente la etapa de preparación del sitio a realizar en una superficie de 4,727.00 m<sup>2</sup> que implica el cambio de uso de suelo de terrenos forestales en un periodo de 3 meses.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización del Estudio Técnico Justificativo correspondiente al Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud con antelación a la fecha de su

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 49 de 56



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 247 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

**TERCERO.**- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

**CUARTO.**- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.**- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 50 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales

**SÉPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener la autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales en una superficie de 4,727.00 m<sup>2</sup> de vegetación secundaria de selva alta perennifolia ante la SEMARNAT.
- b) En el caso de obtenerla, solo podrá remover las especies forestales y los volúmenes de vegetación que se establezcan en la misma.
- c) De conformidad con lo señalado en el Considerando número 5 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II, del REIA que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los





## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la MIA-P; el artículo 86 de la LGEEPA faculta a la Secretaría para aplicar las disposiciones que sobre la preservación de las especies de la biota silvestre establezcan la propia LGEEPA y otras leyes; por lo anterior, la **promovente** deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en un período de 30 días -contados a partir del día siguiente a la recepción del presente- la **Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

El tipo, monto y mecanismos de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados del **Estudio Técnico-Económico** que presente la **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Dicha propuesta será aprobada por esta Oficina Representación SEMARNAT Veracruz, **previo al inicio de las obras y actividades**. Una vez validada, la **promovente** deberá implementarla.

- d) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- e) Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- f) Obtener ante la SEMARNAT la autorización correspondiente para el manejo y/o aprovechamiento de especies en NOM-059-SEMARNAT-2010, de manera previa a la ejecución de dicho **proyecto**.
- g) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- h) Dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P, debiendo para ello presentar la evidencia documental de su cumplimiento y seguimiento en los informes de cumplimiento.
- i) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.

"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."

Schott de México, S.A. de C.V.

Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.

Página 52 de 56



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz**  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

- j) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera de la zona **proyecto**, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- k) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al **proyecto**, al concluir las obras y actividades aquí establecidas. Asimismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura, ya sea que fueran generados por la **promoviente** o las personas físicas o morales que contraten para la realización del **proyecto**.
- l) Efectuar recorridos diarios para levantar y depositar adecuadamente todos los residuos no peligrosos generados en el desarrollo del **proyecto**.
- m) Contar con un plan de contingencias que contenga todas las medidas que deben adoptarse en caso de que ocurra algún siniestro de origen natural, accidente o incidente provocado.
- n) Permitir la verificación de obras y actividades durante la realización del **proyecto** en sus diferentes etapas de desarrollo por personal de la PROFEPA.
- o) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
- p) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- q) En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
- r) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- s) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a la Oficina Representación SEMARNAT Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.



Handwritten signature or initials



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

- t) Dar aviso a la PROFEPA y a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz del inicio de actividades con quince días de antelación.

## 2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) Iniciar las actividades del cambio de uso de suelo de terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente.
- a) Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- a) Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización de la autoridad competente, de acuerdo al residuo.
- a) Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- a) Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, así como material extraído de dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente en el área del **proyecto**, sin contar con autorización previa
- a) Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.
- a) Dejar en el sitio y área aledaña del **proyecto** desechos de materiales utilizados durante la actividad de operación del **proyecto**.
- a) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.

**OCTAVO.-** La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con copia a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz con una periodicidad semestral durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad de su **proyecto**, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad,



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promoviente** en el presente resolutivo.

**DÉCIMO.-** La **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría de inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades, dentro de los quince (15) días siguientes a que haya dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esté ocurra.

**DECIMOPRIMERO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promoviente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMOSEGUNDO.-** La **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

**DECIMOTERCERO.-** La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMOCUARTO.-** La **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P y en el





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.2459/22  
Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2022

sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución, de los programas y estudios que de esta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOQUINTO.-** Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO SEXTO.-** Notificar la presente resolución al [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

### Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma."

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
**Leticia Cuevas Flores**  
DELEGACIÓN VERACRUZ

- c.c.p. Eduardo Rojas Camacho. Presidente Municipal de Amatlán de los Reyes, Ver. Conocimiento.
- c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento.
- c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
- c.c.p. Juan Carlos Contreras Bautista. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento.
- c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro-Sierrias. Conocimiento.
- c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: **30VE2022ID053**  
Bitácora: **30/MP-0061/05/22**

LCF/MMMH



"Ampliación del área de Servicios de la Planta Schott de México, S.A. de C.V."  
Schott de México, S.A. de C.V.  
Municipio de Amatlán de los Reyes Ver.  
Página 56 de 56

